Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COOPROGRESO
Demandado: JOSE PEREZ CONSUEGRA
RAD: 08-433-40-89-002-2015-00728-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor(a) Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente tramitar la terminación del proceso.

Malambo, 06 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Seis (06) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que, mediante auto del 22 de septiembre de 2016, esta agencia judicial aceptó la transacción de la obligación por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**, por concepto de capital, intereses moratorios, costras procesales y honorario de abogado, así mismo, se acordó que dicha suma seria pagadera con los títulos judiciales consignados a la cuenta del despacho por concepto del embargo de pensión decretado.

Siendo así, y teniendo en cuenta la suma anteriormente transada el despacho observa que, desde el 08 de septiembre de 2016, se han abonado dichos descuentos a la cuenta de Banco Agrario de Colombia de este despacho judicial, quedando a la fecha de 23 de marzo de 2023, saldada la totalidad de la deuda por conducto de los títulos judiciales, de la demanda principal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe una demanda acumulada al interior del presente proceso, no es posible el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de títulos al demandado, hasta tanto no se dé por terminada la obligación acumulada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SALDADA la obligación principal transada dentro del presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA COOPROGRESO, contra JOSE PEREZ CONSUEGRA, y **MANTENER VIGENTE** el proceso, hasta tanto no sea saldada la obligación segundaria del proceso acumulado.

SEGUNDO: MANTENER VIGENTE las medidas cautelares, decretadas en contra de **JOSE PEREZ CONSUEGRA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR, se sigan entregan títulos judiciales a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo acumulado, hasta tanto se acredite el pago de la obligación en relación a la liquidación de crédito debidamente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 111**
HOY 10 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746c62448ff5c2d1ace9fcbb10e634044fb94976e40c93920ce2cadad91b43fc**
Documento generado en 07/07/2023 03:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica